

LA PORTABILIDAD NUMERICA EN LA TELFONIA CELULAR.

Existen una serie de puntos que se deben tener en cuenta al momento de decidir el cambio de compañía de celulares, sin cambiar el número telefónico.-

***Usuarios habilitados:** El pedido de cambio puede hacerlo cualquier usuario de todo tipo de plan o forma de contratación (con factura o tarjeta). Debe ser titular del servicio, contar con documento de identidad (DNI) y si es una empresa con poder con facultades para este fin.

*** Requisitos:** El Usuario deberá dirigirse a la empresa de telefonía móvil a la cual pretende cambiarse (la NUEVA), con la documentación correspondiente que es una solicitud de portabilidad, con el Documento de Identidad (DNI).

Sólo en los casos de abonados con factura se deberá adjuntar además copia de la última factura recibida, de una antigüedad no mayor a los 30 días, entregada por la compañía celular que se quiere dejar.

El Proceso de Portabilidad Numérica **no podrá ser mayor a DIEZ (10) días hábiles**. La norma establece que la interrupción en el servicio causada por el proceso de portabilidad no puede superar los **3 HORAS** sin servicio. (Art. 31 y 32 .res. 98/10 modificada 67/11 CNC).

*** Costo:** El costo no deberá superar un monto equivalente a las 100 PTF (pulsos telefónicos), que en la actualidad no llega a los \$ 5,70 (art. 34 res. 98/10 CNC). Le sugerimos consultar por que en general se bonificará el mismo por parte de la empresa NUEVA. Se sugiere consultar con la empresa ya que es facultativo de la misma cobrárselo.

***Deuda Pendiente:** La compañía vieja o donante, **no puede impedir el traspaso por existir deudas pendientes** o impedimentos contractuales, los que podrán saldarse en efectivo o **deberá permitir un plan de pagos**. (Art. 25 inc. b. y 26 res. 98/10 CNC).

***Contrato en Curso:** Si Ud no ha cumplido con el tiempo de vigencia establecido en el contrato preexistente, deberán abonar las penalidades que se hayan estipulado por la cancelación anticipada del contrato, de acuerdo a lo expresamente pactado y la normativa vigente; (Art. 25 Inc. "c" res. 98/10 CNC). **SALVO**, cuando la empresa diera causales de rescisión por su culpa como es mal servicio, mala cobertura, problemas de facturación y en definitiva por no cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato correspondiente, ni con la calidad del servicio que exigen las disposiciones vigentes de conformidad con lo establecido en su licencia de prestador. **También en los casos de violación de la ley 24240, por lo que recomendamos consultar el caso particular.**

***Equipo Subsidiado:** Si Ud compro un equipo con un plan de tiempo determinado y obtuvo un equipo con un costo subsidiado o promocional, deberá esperar a terminar el contrato para cambiarse ó pagar las penalidades establecidas en el contrato y en la normativa vigente (Art. 25 Inc. "c", res. 98/10 CNC). **SALVO**, cuando la empresa diera causales de rescisión por su culpa como es mal servicio, mala cobertura, problemas de facturación y en definitiva por no cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato correspondiente, ni con la calidad del servicio que exigen las disposiciones vigentes de conformidad con lo establecido en su licencia de prestador. **También en los casos de violación de la ley 24240, por lo que recomendamos consultar el caso particular.**

***Bloqueo de Equipo:** En el caso tener un equipo bloqueado, deberá requerir el desbloqueo, si le ponen trabas o negativas por existir deudas pendientes, deberán permitir su cancelación en efectivo o por medio de un plan de pagos, sino utilice nuestro.-

***Cambio de Empresa:** Ud podrá cambiar de compañía y portar su número cuantas veces quiera según sus necesidades y conveniencia. Se le podrá establecer plazos mínimos de permanencia de SESENTA (60) días contados. (Art. 25, Inc. "g", res. 98/10 reformado 67/11 CNC)

Recuerde la portabilidad, en la telefonía celular, es para beneficiar al usuario y no para la empresa. Las violaciones de normas de orden público de Defensa del Consumidor (conf. Art. 65 de la ley 24240), no pueden ser suplantadas o cambiadas por lo que establezcan meras resoluciones de las empresas de telefonía celular. En caso de dudas consulte a la autoridad de control del régimen de portabilidad numérica que es la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC): 0800-333-3344. Los usuarios también pueden presentar sus reclamos en una oficina de Defensa del Consumidor, cuyo número de teléfono es 0800-666-1518 (o al Profesional de confianza, o a las Asociaciones de Consumidores).-